

2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho, ya que el criterio referente al «mantenimiento de puestos de trabajo» ha sido interpretado y aplicado correctamente en la ejecución del Régimen III de la ZFM. La demandante alega que la Comisión ha interpretado erróneamente el criterio «mantenimiento de puestos de trabajo». Habida cuenta de que no existe un concepto de «puesto de trabajo» de la Unión Europea y de que tal concepto no se ha explicitado, a efectos de la aplicación del Régimen III, en las Decisiones de 2007 y de 2013 ni en las Directrices de 2007, debe darse por bueno el concepto de puesto de trabajo que resulta de la normativa laboral nacional. La metodología de definición de puestos de trabajo en «EJC» (equivalente a jornada completa) y en «UTA» (unidades de trabajo anuales) no es aplicable al Régimen III de la ZFM.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración de los principios generales del Derecho de la Unión Europea de seguridad jurídica y de confianza legítima. La demandante alega que la Decisión de la Comisión, de 4 de diciembre de 2020, sobre el régimen de ayudas SA.21259 (2018/C) (ex 2018/NN) aplicado por Portugal para la Zona Franca de Madeira (ZFM) — Régimen III vulnera los principios generales del Derecho de la Unión Europea de seguridad jurídica y de confianza legítima, de modo que la Comisión no puede exigir a las autoridades nacionales portuguesas que recuperen la ayuda de que se trata de los beneficiarios y, más concretamente, de la demandante.

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2022 — Silgan Holdings y otros/Comisión

(Asunto T-589/22)

(2022/C 424/62)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Silgan Holdings, Inc. (Stamford, Connecticut, Estado Unidos), Silgan Holdings Austria GmbH (Viena, Austria), Silgan International Holdings BV (Ámsterdam, Países Bajos), Silgan Metal Packaging Distribution GmbH (Meissen, Alemania), Silgan White Cap Manufacturing GmbH (Hannover, Alemania) (representantes: Rechtsanwälte D. Seeliger, H. Wollmann, R. Grafunder, Y.-K. Gürer y E. Venot)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada con arreglo al artículo 264 TFUE, en cuanto atañe a las demandantes.
- Condene en costas a la Comisión con arreglo al artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, las demandantes solicitan la anulación de la Decisión C(2022) 4761 final de la Comisión de 12 de julio de 2022 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE [AT.40522 — Metal Packaging (inicialmente «Pandora»)].

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de competencia de la demandada por violación del principio de subsidiariedad.

La demandante alega la falta de competencia de la demandada para tramitar el procedimiento contra Silgan y adoptar la Decisión impugnada. A la luz de la amplia investigación y del procedimiento nacional cuyo estado permitía su resolución definitiva, en su opinión, el Bundeskartellamt era la autoridad adecuada para llevar a buen término el procedimiento de investigación en este asunto. Considera que la demandada no estaba en mejor situación para tramitar el procedimiento.

2. Segundo motivo, basado en la desviación de poder.

La demandante alega que la apertura del procedimiento y la adopción de la Decisión por la demandada se basaron en consideraciones ajenas al caso. Según ella, tenían por finalidad eludir la aplicación de las disposiciones relativas a la sanción de las infracciones del artículo 101 TFUE previstas en Derecho alemán, y suplir una supuesta laguna en el Derecho sancionador alemán.

3. Tercer motivo, basado en la vulneración del Derecho a una buena administración con arreglo al artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La demandante sostiene que la demandada ha incumplido el deber de buena administración y que, por tanto, ha vulnerado el Derecho fundamental de las demandantes consagrado en el artículo 41 de la Carta, puesto que la Decisión impugnada es desproporcionada, vulnera las legítimas expectativas de las demandantes, así como el principio conforme al cual la administración se encuentra vinculada por sus propios actos.

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2022 — Cristescu/Comisión

(Asunto T-590/22)

(2022/C 424/63)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Adrian Sorin Cristescu (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: S. Orlandi, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de 17 de noviembre de 2021 por la que se le impuso la sanción de suspensión de subida de escalón durante un período de seis meses.
- Condene a la Comisión Europea en costas y a abonar un euro a la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en errores manifiestos de apreciación que vician de ilegalidad la resolución impugnada. Invoca en este sentido que los supuestos incumplimientos que fundamentan la resolución no han quedado acreditados y que ello se desprende, en particular, por dictamen unánime del Consejo de Disciplina.
 2. Segundo motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa. La demandante invoca en particular su derecho a ser oído, ya que se delegó a favor de los miembros de la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión (IDOC) las facultades de autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) en el marco del procedimiento, miembros que redactaron en informe de investigación cuyas conclusiones fueron cuestionadas por el Consejo de Disciplina y que desempeñaron un papel determinante en la adopción de la resolución adoptada, de modo no transparente, por la AFPN tripartita.
 3. Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad.
-